

LEY N.º 1783

Subvención á la Beneficencia de Huánuco

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto general de la República, para el año próximo, la suma de cincuenta libras mensuales, para subvenir á la Beneficencia Pública de Huánuco, á fin de que atienda al sostenimiento del hospital de San Juan de Dios de esa ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*F. Moreyra y Riglos.*